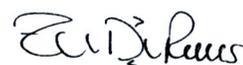


**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, diecinueve (19) de abril de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** LAURA MARITZA MORENO SILVA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GIRARDOT-INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT  
**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2022-00075-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda ejecutiva instaurada por LAURA MARITZA MORENO SILVA en contra del MUNICIPIO DE GIRARDOT-INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.

La demandante pretende que se libre mandamiento de pago contra el MUNICIPIO DE GIRARDOT-INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, por la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000) por concepto del monto adeudado correspondiente a la obligación contenida en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066 de 2019 y se condene a los intereses moratorios a partir del 27 de diciembre de 2019 fecha en la cual se suscribió el acta de liquidación del contrato hasta el pago total de la obligación.

Los documentos que aportó la ejecutante para demostrar sus acreencias son los siguientes:

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066 de 2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.
2. Acta de Liquidación del 27 de diciembre de 2019.
3. Oficio IMTCF-100.05.336 del 28 de julio de 2021 suscrito por la Delegada del Presidente Ejecutivo del IMTCF.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo señala el numeral 7 del artículo 155, numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, artículos 422 y 430 del C.G.P, se ordenará al MUNICIPIO DE GIRARDOT-INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda a efectuar el pago de la siguiente suma:

- 1) Por concepto del monto adeudado correspondiente a la obligación contenida en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066 de 2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 por la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000).

Conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P, igualmente, se le otorgará el término de diez (10) días, para que proponga excepciones en virtud a lo establecido en el artículo 442 ibídem.

En cuanto a los intereses solicitados en la demanda, se liquidarán desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se realice el pago total de la misma, teniendo en cuenta la fluctuación del interés que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de LAURA MARITZA MORENO SILVA en contra del MUNICIPIO DE GIRARDOT-INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, por la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000) que es el valor adeudado correspondiente a la obligación contenida en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 066 de 2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** Los intereses reclamados se liquidarán desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se realice el pago total de la misma, teniendo en cuenta la fluctuación del interés que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO:** Notificar personalmente al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021.

**CUARTO:** Ordenar al MUNICIPIO DE GIRARDOT-INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, cumplir con la obligación dentro del término de cinco (5) días, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Notificar al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021.

**SEXTO:** Conceder a la parte ejecutada el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia para que proponga excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

**SEPTIMO:** Reconocer personería a la abogada LAURA MARITZA MORENO SILVA identificada con T.P 271.715 del C.S.J, para actuar en nombre propio.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

Juez